



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 14 de diciembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04879-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el mismo el Presupuesto 2005 para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Acta Acuerdo entre el CIN, la CONADU y la FATUN se establece para el sector docente, otorgar una asignación estímulo, complementaria no permanente, con carácter de adicional no remunerativo y no bonificable, teniendo en cuenta las particularidades de cada universidad;

Que nuestra institución, en cumplimiento del acta acuerdo suscripta, abonó las asignaciones estímulo a partir del mes de junio para el personal no docente y del mes de julio para el personal docente y estableció el pago para el personal contratado a partir del mes de octubre de 2004;

Que por Resolución N° 133/02-CS-UNPA se fijo la escala del personal docente directivo y superior; estableciéndose que las autoridades superiores son cargos docentes;

Que se definieron tres tipos de dedicaciones, exclusiva, completa y parcial, estas dos últimas compatibles con una dedicación docente simple y parcial respectivamente; a excepción del Rector cuya dedicación debe ser exclusiva y de los Jefes de División, que serán compatibles con una dedicación docente parcial y completa respectivamente;

Que entre los fundamentos que motivaron el dictado de la Resolución 133/02, se encontraba reconocer la actividad docente que realiza el personal directivo, propias de la carrera de docente-investigador;

Que derivado del encuadre utilizado, la estructura salarial se confeccionó sobre la base de la vigente para las designaciones del personal docente, estableciéndose una relación entre estas y los cargos docentes directivos superiores, para el pago de las remuneraciones;

Que la estructura salarial de las dedicaciones del personal directivo se relaciona con la estructura salarial del personal docente;

Que si bien poseen dicho carácter, el personal docente directivo superior no ha percibido la asignación estímulo correspondiente;

Que se considera pertinente que el personal designado con la estructura aprobada por Resolución Nro.133/02-CS-UNPA, perciba la asignación estímulo correspondiente a un profesor categoría titular;

Que el plexo normativo define tres dedicaciones para el personal docente directivo superior, esto es exclusiva, completa y simple;

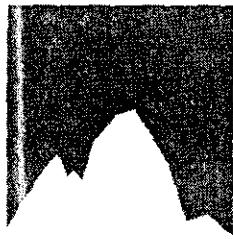
Que corresponde que el personal docente directivo superior designado en dedicación exclusiva, perciba la asignación estímulo correspondiente a la de un profesor titular dedicación completa;

Que en los casos del personal docente directivo superior designado en dedicaciones completas y parciales, al percibir por la dedicación docente asociada el estímulo correspondiente, debe percibir el complemento hasta llegar a la asignación estímulo de un profesor categoría titular dedicación completa;

Que la presente medida no afecta el equilibrio económico y financiero de las Unidades de Gestión;

Que se considera pertinente establecer el pago a partir del 1° de enero de 2005;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

suyo el proyecto de resolución obrante a fs. 39/40 del expediente indicado en el visto;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el personal docente directivo superior designado según la estructura de la Resolución del Consejo Superior Nro. 133/02, en la dedicación exclusiva, percibirá, a partir del 1º de enero de 2005, la asignación estímulo correspondiente a un profesor titular dedicación completa.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el personal docente directivo superior designado según la estructura de la Resolución del Consejo Superior Nro. 133/02, en dedicaciones completas y parciales, percibirá a partir del 1º de enero de 2005, la asignación estímulo correspondiente a un profesor titular dedicación completa, una vez deducida la asignación estímulo que percibe por la dedicación docente asociada.

ARTICULO 3º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado, para el caso de Rectorado, al Programa 01 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1.1; para la Unidad Académica Río Gallegos al Programa 16 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1.1; para la Unidad Académica Caleta Olivia al Programa 17 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1.1; para la Unidad Académica San Julián al Programa 18 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1.1; para la Unidad Académica Río Turbio al Programa 19 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1.1.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector